



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N°002-2023-CPBR/TACNA**

Tacna, 28 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo de fecha 28 de febrero del año 2023, Informe N°045-2023, la Unidad de Rentas y el Informe N°033-2023, la oficina de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, según el Art 9 Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 189° de la Constitución Política del Perú que en su segundo párrafo nos señala que: (...) El ámbito del nivel local de gobierno, son las provincias, distritos y LOS CENTROS POBLADOS”;

Que la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y que en su artículo 2° el cual modifica el artículo 128° nos señala que las municipalidades de los centros poblados son órganos de Gobierno Local;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0010-2004 con fecha 15-04-2004, artículo 1°, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Boca de Río Jurisdicción del Distrito de Sama, a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en los siguientes aspectos:

1. De su Ubicación y Delimitación Territorial.
2. Del régimen de organización interno.
3. De la delegación de funciones.
4. De los recursos que se le asignen.
5. De sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO"



Que, mediante el Informe N°045-2023, la Unidad de Rentas, informa que aún se tiene pendiente el 54.49% del total de contribuyentes en el pago de sus obligaciones, por lo cual se propone otorga la amnistía como beneficio tributario, en vista que continua la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, mediante el Informe N°033-2023, la oficina de Asesoría Legal, estima declarar procedente el pedido de la unidad de Rentas sobre la amnistía para el presente año, solo para multas e intereses del impuesto predial y servicio de limpieza pública.

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N°0010-04-MPT, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PERIODO 2023 de exoneración de multas e intereses del impuesto predial y servicio de Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2022 y años anteriores en el Centro Poblado Boca del Rio desde el 01 de marzo al 31 de Julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo municipal a la Gerencia Municipal a través de la Oficina Tributaria y Recaudación y las demás oficinas de la presente Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO
.....
SRA. MARINA DORA QUIHUE DE CUADROS
ALCALDESA